



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0217-2024-GM-MDCH

Checacupe, 30 de Octubre del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECACUPE, PROVINCIA DE CANCHIS – CUSCO.

VISTO:

El Informe N°344-2024-MDCH/SGDSySM/RyTN, de fecha 30 de octubre del 2024, el Mg. Ricardo Yasmani Tito Noa, Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la Entidad; solicita habilito de fondo por encargo interno ,Informe N°042-2024-MDCH-GM-OL/JLEL, de fecha 30 de octubre del 2024, el Jefe de la Oficina de Logística Bach. Adm. Jose Luis Estrada Lima , se pronuncia por la procedencia de la solicitud de habilito de fondo de encargo interno Informe N°0155-2024-MDCH-GM-OPP/IJAG, de fecha 30 de octubre del 2024, el Jefe de Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, Econ. Ismael Jacob Aguilar Gutiérrez, remite disponibilidad presupuestal para habilitación de fondos por encargo interno ,Opinión Legal N°099-2024-MDCH-OGAJ/FOCHS de fecha 30 de octubre 2024, emitido por el Abg. Fredy O.Chatata SInca Asesor Jurídico II de la Municipalidad distrital de Checacupe lo relativo a la solicitud de encargo interno, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". El cual debe ser concordado con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala ad litteram: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, precisa que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Artículo 40° de la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, en su numeral 40.1 establece casos excepcionales de la modalidad de encargo a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones , al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos, concordante con el 40.2 que precisa que el uso esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quién haga sus veces, estableciéndose que para cada caso se realice la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las misma, señalando el **PLAZO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEBIDAMENTE DOCUMENTADA, LA QUE NO DEBE EXCEDERSE LOS TRES DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE CONCLUIDO LA ACTIVIDAD MATERIA DEL ENCARGO.**

Que, el numeral 40.1 del Artículo 40 de la Directiva de Tesorería N°001 2007-47/15 aprobado por mediante Resolución Directoral N°002/2007-EF-77.15, modificado por Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15, De acuerdo a los establecido por la DIRECTIVA DE TESORERÍA N 001-2007- EF/77.15, ARTICULO 40, numeral 40.1 Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.

Que, el numeral 40.2 dispone el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que



00002537

deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario

Que, el numeral 40.3 establece no procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados.

Que, mediante Resolución de Gerencia N°080-2023-GM-MDCH, se aprueba la directiva de encargos internos N°001-2023-MDCH, de la Municipalidad Distrital de Checacupe

Que, mediante N°344-2024-MDCH/SGDSySM/RyTN, de fecha 30 de octubre del 2024, el Mg. Ricardo Yasmani Ttito Noa, Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la Entidad; solicita habilito de fondo por encargo interno con el objetivo de dar cumplimiento de las actividades culturales los gastos serán para cubrir la alimentación del elenco de danza-promoción cultural y artística en la ciudad de Sicuani canchis los días 03 y 04 de noviembre del 2024, la solicitud será afecto 0045 PROMOCIONE INCENTIVO DE LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES A nombre de la Bach. Rosmery Alarcon Paucar con DNI:43206870 de tal forma justificar los gastos en el siguiente cuadro:

BIENES / SERVICIO	CANTIDAD	P/U	MONTO	CLASIFICADORES
SERVICIO DE ALIMENTACION	02	S/ 3,000.00	S/ 6,000.00	2.3.2.7.11.99
ADQUISICION DE BEBIDAS HIDRATANTES	100	S/ 2.50	S/ 500.00	2.3.1.99.1.99
ALQUIER DE INDUMENTARIA	16	S/ 10.00	S/160.00	2.3.2.7.11.99
TOTAL			S/ 6,660.00	

Que, mediante Informe N°042-2024-MDCH-GM-OL/JLEL, de fecha 30 de octubre del 2024, el Jefe de la Oficina de Logística Bach. Adm. Jose Luis Estrada Lima, se pronuncia por la procedencia de la solicitud de habilito de fondo de encargo interno por el monto de S/6,660.00 seis mil seiscientos sesenta con 00/100 soles, para los gastos que generen en la alimentación del elenco de danza los días 03 y 04 de noviembre -promoción cultural y artística en la ciudad de Sicuani, monto que será afectado a la meta 0045.

Que mediante Informe N° 0155-2024-MDCH-GM-OPP/IJAG, de fecha 30 de octubre del 2024, el Jefe de Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, Econ. Ismael Jacob Aguilar Gutiérrez, remite disponibilidad presupuestal para habilitación de fondos por encargo interno para cubrir gastos de alimentación del elenco de danza, promoción cultural y artística en la ciudad de Sicuani por los días 03 y 04 de noviembre, por lo cual esta oficina señala que se cuenta con disponibilidad presupuestal, bajo el siguiente detalle:

NOMBRE	SECUENCIA FUNCIONAL -2024	RUBRO	CLASIFICADOR DE GASTO	MONTO S/
Habilito por modalidad de encargo interno para cubrir gastos de alimentación del elenco de danza, promoción cultural y artística en la ciudad de Sicuani por los días 03 y 04 de noviembre, conforme proveído N°4707 -2024-GM, INFORME N°042-2024-MDCH-OL/JLEL e INFORM N°344-2024-MDCH/SGDSySM/RyTN	045	07	2.3.1.99.1.99	500.00
	045	07	2.3.2.7.11.99	6.160.00



Que ,mediante la Opinión Legal N°099-2024-MDCH-OGAJ/FOCHS de fecha 30 de octubre 2024, emitido por el Abg. Fredy O. Chatata SInca Asesor Jurídico II de la Municipalidad distrital de Checacupe lo relativo , opina PROCEDENTE la solicitud de habilitación de encargo interno para cubrir los gastos de alimentación de la delegación de la danza en representación de la Municipalidad Distrital de Checacupe, por el monto que asciende a S/. 6,660.00 (Seis mil seiscientos sesenta con 00/100 soles). Al amparo del Decreto Legislativo N°1441 del Sistema Nacional de Tesorería, la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77 15 aprobado con Resolución Directoral N°002-2007- EF/77.15, sus disposiciones complementarias aprobadas con Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15 y el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

Por tanto; teniendo los informes técnicos, la Gerencia, de acuerdo a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS; y en uso de las atribuciones delegadas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°071-2024-A-MDCH de fecha 10 de junio 2024 se desconcentra y delega, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía a la Gerencia Municipal,

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas por la ley N° 27972, y las facultades delegadas por Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR habilitación de encargo interno para cubrir los gastos de alimentación de la delegación de la danza en representación de la Municipalidad Distrital de Checacupe, por el monto que asciende a S/. 6,660.00 (Seis mil seiscientos sesenta con 00/100 soles), para la participación en la actividades conmemorativas por el 137 aniversario de elevación de villa categoría de ciudad de la ciudad de Sicuani .

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los fondos habilitados para gastos en efectivo sean girados a nombre de la Bach. Rosmery Alarcon Paucar identificado con DNI N°43206870 quien deberá rendir cuentas en forma documentada dentro del plazo conforme a la Directiva N°001-2023-MDCH bajo responsabilidad administrativa.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el tenor de la presente Resolución a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Contabilidad, oficina de Tesorería y Rentas, Residente del Proyecto para que adopten las medidas necesarias para el cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**ABG. DANNER HUAMANI CACERES
GERENTE MUNICIPAL**